

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fom-  
dos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MIÉRCOLES, 15 DE MARZO DE 1967

NUM. 62

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con  
el 10% para amortización de empréstitos

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León en sesión de veinticuatro de febrero último, acordó celebrar el día treinta y uno del corriente mes la próxima sesión ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de marzo de 1967.—El Presidente Acctal., Maximino González Morán. 1602

Habiéndose terminado las obras de reparación ordinaria del camino vecinal de la carretera «Adanero-Gijón a la de Villacastin-Vigo-León», por el contratista adjudicatario don Francisco de Dios Domínguez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Excma. Diputación dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de marzo de 1967.—El Presidente Accidental, Maximino González Morán. 1456

Núm. 1125.—143,00 ptas.

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de «Villalís a La Bañeza», kilómetros, 1 al 2 y 5 al 12 por el contratista adjudicatario de las mismas D. José García Gómez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de

1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de marzo de 1967.—El Presidente Accidental, Maximino González Morán.

1459 Núm. 1112.—143,00 ptas.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 31 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las con-

diciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de FABRICACION DE GENEROS DE PUNTO de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas y minoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.532, para el periodo de año 1967 y con la mención de LE-13.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPOSIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Ventas a mayoristas . . . . .	186-1-e)	7.000.000	1,50 %	105.000
Ventas a minoristas . . . . .	186-1-a)	11.000.000	1,80 %	198.000
		18.000.000		303.000
<b>ARBITRIO PROVINCIAL . . .</b>		0,50 % y 0,60 %		101.000
		<b>Total . . . . .</b>		<b>404.000</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos,

se fija en cuatrocientas cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviem-

bre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 31 de enero de 1967.—  
P. D., Félix Ruz Bergamín. 874

#### 4.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

##### DELEGACION DE LEON

*Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera*

##### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Teverga a Torrestío y a Torrebarrio, en cumplimiento de lo

dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; Ayuntamiento de San Emiliano; y a D. Martiniano Fernández Fernández, como titular de la concesión León-Villablino, con hijuelas.

León, 18 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe Regional, (ilegible).

1220 Núm. 1155.—369,50 ptas.

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

#### A N U N C I O

Se saca a subasta pública la enajenación de 649 kilogramos de *chatarra de plomo*, depositado en Almacén-Granero de este S. N. T., en PUENTE VILLARENTE.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en el Tablón de Anuncios en las oficinas de esta Jefatura Provincial, Padre Isla, núm. 11.

León, 11 de marzo de 1967.—El Jefe Provincial, Julio González del Valle.

1614 Núm. 1183.—82,50 ptas.

### Delegación de Industria de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Autorizando a la Junta Diocesana de Vega de Espinareda, la instalación eléctrica que se cita.

#### AUTORIZACION

Expediente T-383.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por la Junta Diocesana de Vega de Espinareda, domiciliada en Vega de Espinareda, en solicitud de autorización adminis-

trativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 6 KV., de 715 metros de longitud, desde la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., en el Km. 26, Hm. 8, de la carretera de Ponferrada a Fabero, hasta el centro de transformación de 30 KVA., en el Colegio de Vega de Espinareda.

Postes de madera.

Cable de Al. Acero de 14,1 mm<sup>2</sup>.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León el 15 de septiembre de 1966 por el Perito Industrial D. Félix Murciego, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 103.144,10 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectadas de acuerdo con el proyectado, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las

obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 18 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1282 Núm. 1166.—654,50 ptas.

\* \* \*

*Resolución de la Delegación de Industria de León declarando en concreto la utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica de 46 KV. y una subestación de transformación de 3.000 KVA. de León Industrial, S. A.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de León, a instancia de León Industrial, S. A, con domicilio en León, calle Legión VII, número 4, solicitando se declare en concreto la utilidad pública de la línea aérea eléctrica que tiene su origen en la línea León-Terminor núm. 1 y finaliza en la subestación de transformación de Boñar,

Resultando que por esta Delegación de Industria, después de cumplidos todos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, se otorgó a León Industrial, S. A., con fecha 21 de diciembre de 1966 la autorización administrativa, y con fecha 20 de febrero de 1967 la aprobación del proyecto, de la línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 46 KV.; longitud 7.530 metros; de un solo circuito; conductor cable aluminio-acero de 74,4 mm.<sup>2</sup> de sección; aislamiento con cadenas de aisladores y rígidos; apoyos de hormigón armado; origen en línea León-Terminor núm. 1 y final en subestación Boñar, en la cual se instalará un transformador de 3.000 KVA., con una relación de transformación 44-41/13,2 KV. y el aparellaje correspondiente:

Resultando que por esta Delegación

de Industria se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

León, 1 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1472 Núm. 1168.—319,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado Municipal de Ponferrada

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada, en juicio de faltas número 41/967, sobre lesiones, entre Florián Fernández González y Ubaldo Rey Méndez, domiciliados ambos en Flores del Sil, calle San Antonio, 21, bajo, actualmente éste en paradero ignorado, se cita al expresado Ubaldo Rey Méndez, para que con las pruebas que tenga, comparezca en este Juzgado Municipal, sito en C/ La Calzada, 1, para celebración del juicio, el día 30 de los corrientes a las diez horas, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 11 de marzo de 1967.—El Secretario, L. Alvarez. 1597

\* \* \*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 432 de 1966 sobre lesiones, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS  
(Dct.º 1035/959)

	Ptas.
Registro D. C. 11.ª . . . . .	20,00
Mutualidad D. C. 21.ª . . . . .	20,00
Juicio y diligencias art. 28-1.ª . . . . .	115,00
Ejecución, artículo 29-1.ª . . . . .	30,00
Notificaciones D. C. 14.ª . . . . .	20,00
Recibo del médico . . . . .	200,00
Tasas del Forense, art. 6, 5.ª . . . . .	175,00
Dietas y locomoción, D. C. 4.ª . . . . .	150,00
Timbre . . . . .	85,00
<b>Total pesetas . . . . .</b>	<b>815,00</b>

De ellas resulta responsable el condenado Salvador Cañueto y Cañueto.

Y para que conste y le sirva de notificación quedando los autos de manifiesto en la Secretaría por tres días, se expide la presente en Ponferrada, a siete de marzo de 1967.—Lucas Alvarez.

1485 Núm. 1133.—154,00 ptas.

## Magistratura del Trabajo núm. 2 de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número 2 de León.

Hago saber: Que en los autos 1.911/66, seguidos entre partes, y por el concepto que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

“En León, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de León, don Luis Fernando Roa Rico, los presentes autos de juicio laboral, seguidos ante esta Magistratura, entre partes: de una, como demandante, Eusebio Espinosa Toledo, mayor de edad, casado y vecino de Valencia del Cid, representado por el Letrado don Ramón Lázaro de Medina; y de otra, como demandados, “La Unión y El Fénix Español”, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique; Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, representada por el Letrado don Alvaro Tejerina Pérez; Virtudes Valdaliso Carande y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio, sobre accidente; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eusebio Espinosa Toledo, debo condenar y condeno a la demandada, Virtudes Valdaliso Carande, de modo directo, y al Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, con carácter subsidiario, a que abonen al actor la cantidad de dos mil ciento veintiocho pesetas. Y que debo absolver y absuelvo a la también demandada aseguradora “La Unión y El Fénix Español”.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, previa consignación de la cantidad objeto de condena, incrementada en el veinte por ciento y depósito de 250 pesetas, caso de ser recurrente la demandada.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada Virtudes Valdaliso Carande, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Alejo-Carlos de Armendia.—Rubricados. 1490 Núm. 1136.—335,50 ptas.

## Anuncios particulares

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Garrafe de Torío

Aprobado por esta Hermanidad en sesión del Cabildo, el presupuesto de ingresos y gastos por el concepto de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras en este término municipal, para el ejercicio económico de 1967, se

halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo hábil de diez días durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar, por escrito, las reclamaciones que crean en derecho, pasado éste no serán admitidas.

Garrafe de Torio, 4 de marzo de 1967.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

1397 Núm. 1138.—99,00 ptas.

\* \* \*

Aprobado por esta Hermandad en sesión del Cabildo, el presupuesto de ingresos y gastos de la misma, formado para el ejercicio económico de 1967, y la liquidación de 1966, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo hábil de diez días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que crean en derecho, pasado éste no serán admitidas.

Garrafe de Torio, 4 de marzo de 1967. El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

1396 Núm. 1137.—77,00 ptas.

### Comunidad de Regantes de las Fuentes de La Mata de Curueño

Se convoca a los usuarios de las aguas de esta Comunidad, a Junta General Ordinaria para el día 26 del actual y hora de las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, en casa del Secretario para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Estado de cuentas.
- 2.º Organización Hacenderas.
- 3.º Ruegos y Preguntas.

Santa Colomba de Curueño, 8 de marzo de 1967.—El Presidente, José Robles.

1518 Núm. 1169.—88,00 ptas.

### Comunidad de Regantes de San Isidro de Sopena de Curueño

Se convoca a junta general ordinaria a los partícipes de esta Comunidad que tendrá lugar en el sitio de costumbre a las cuatro de la tarde del día 2 del mes de abril en primera convocatoria y en segunda a la misma hora del día 9 de igual mes bajo el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso del acta de la anterior.
- 2.º Subasta de los puertos de la Comunidad.
- 3.º Examen de ingresos y gastos del ejercicio de 1966.
- 4.º Presupuesto para 1968.
- 5.º Acuerdo sobre la presa de El Caño.
- 6.º Elección para la renovación bienal del Presidente de la Comunidad, Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.

7.º Sobre administración de las aguas y acequias.

8.º Ruegos y preguntas.

Sopena de Curueño, a 4 de marzo de 1967.—El Presidente, Moisés, Diez. 1454 Núm. 1146.—159,50 ptas.

### Sindicato de riegos de la Comunidad de regantes Presa Bernesga

Se encuentran abiertas, hasta el mes de abril, las bajas y transferencias de las fincas de usuarios de la zona regable de esta Comunidad, a excepción de los miercoles y sábados, en León, calle Juan de Badajoz 3, 2.º derecha, pasado referido mes, sin efectuarlo, se conformarán con los datos obrantes en la misma, como así mismo por plazo de quince días el presupuesto y reparto para el ejercicio en curso, aprobado en junta general de noviembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Trobajo del camino, 6 de marzo de 1967.—El Secretario interventor, P O., (ilegible).

1486 Núm. 1147.—110,00 ptas.

### Comunidad de Regantes en constitución de Villamartín de la Abadía

Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Canal que deriva del río Cúa y que discurre por término de los Ayuntamientos de Villadecanes y Carracedelo, atravesando el paraje conocido por Llanos de Villamartín, a la Junta General que tendrá lugar el primer domingo del mes de abril próximo, en el Bar, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede del acta de la reunión anterior.
- 2.º—Examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Comisión.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Villamartín de la Abadía, 10 de febrero de 1967 (firma ilegible).

1288 Núm. 1167.—148,50 ptas.

### Comunidad de Regantes PRESA UNICA de Alija del Infantado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma, el día diecinueve del actual mes de marzo, a las doce en primera convocatoria, y a las doce

treinta horas en segunda, en el local de costumbre, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y memoria general correspondiente a todo el año anterior.
- 3.º Acuerdo sobre lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.
- 4.º Examen de las cuentas de gastos correspondiente al año anterior, que presentará el Sindicato.

Ruegos y preguntas.

Alija del Infantado, 1.º de marzo de 1967.—El Presidente de la Comunidad, Germán Pérez.

1341 Núm. 1151.—148,50 ptas.

### Comunidad de Regantes PRESA FORERA de Villaviciosa, San Román y Llanos de la Ribera

Cumpliendo el artículo de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma para el domingo día 26 del presente mes, en el lugar de costumbre del pueblo de San Román de los Caballeros, a las once horas de su mañana, en primera convocatoria y si no hubiere mayoría de hectáreas representadas a las doce horas del mismo día, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Cómo se ha de efectuar la limpieza de la presa.
- 3.º En qué forma se han de efectuar los trabajos del puerto.
- 4.º Ajuste de guardería de aguas.
- 5.º Ruegos y preguntas.

San Román de los Caballeros, a 4 de marzo de 1967.—El Presidente de la Comunidad, José Arias Diez.

1393 Núm. 1152.—143,00 ptas.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 178.759 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1527 Núm. 1161.—55,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1967